



699

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES) Y EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS PARA LA ACOGIDA E INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES

En Madrid, a 17 de octubre de 2011

Comunidad de Madrid
CONSEJERIA DE
ASUNTOS SOCIALES
EL CONSEJERO

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Salvador Victoria Bolívar, Consejero de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, con nombramiento mediante Decreto 19/2011, de 16 de junio, en virtud de su cargo y de las facultades que le confieren el artículo 41 de la Ley 1/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 4.3 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero

Y de otra el Excmo. D José Folgado Blanco Alcalde del Ayuntamiento de Tres Cantos, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo, nombrado mediante Acuerdo de Pleno de fecha 11 de Junio de 2011 y de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el artículo 26.1.23 del Estatuto de Autonomía de Madrid, según la modificación aprobada por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de Julio, atribuye a la Comunidad de Madrid las potestades legislativa y reglamentaria, así como la función ejecutiva en materia de *"Promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación"*.



SEGUNDO: Que la Consejería de Asuntos Sociales, tiene atribuida las competencias que anteriormente desempeñaba la extinta Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración sobre la dirección y ejecución de la política del Gobierno de la Comunidad de Madrid en materia de inmigración y cooperación al desarrollo y le corresponde la elaboración de propuestas relativas al apoyo, la acogida y la integración de la población inmigrante en la Comunidad de Madrid.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Tres Cantos, según lo establecido en el artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ejercerá, en los términos que la legislación del Estado y de la Comunidad de Madrid, competencias en lo relativo a prestación de los servicios sociales y de promoción y de reinserción social.

CUARTO: Que es interés de ambas Administraciones públicas promover conjuntamente programas a favor de la integración laboral y social de población inmigrante; aunar los esfuerzos en aras de favorecer de manera más efectiva su acogida, integración y promoción en la sociedad madrileña, reconociendo al inmigrante como persona capaz, autónoma y responsable principal de su integración en la sociedad de acogida.

QUINTO: Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recoge, en su Título I, los principios de las relaciones entre las Administraciones Públicas, entre los que se señalan: ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados, prestar la cooperación y la asistencia activa que las Administraciones pudieran recabar mutuamente para el eficaz ejercicio de sus competencias y facilitar a las otras Administraciones Públicas la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias.

SEXTO: Que mediante Acuerdo de 16 de octubre de 2003, del Consejo de Gobierno, se aprobaron los criterios de coordinación de la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, adecuando la regulación de los convenios a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, a la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley 4/1999, de 13 de enero.



En el apartado 14.3 de este Acuerdo se establece que los convenios que se formalicen con las Entidades Locales se ajustarán a lo establecido en la normativa de Régimen Local y, según el apartado 6.2 su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

SÉPTIMO: Que la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, establece que la Comunidad de Madrid y las entidades locales madrileñas podrán celebrar entre sí los convenios que tengan por conveniente en asuntos de su interés común de acuerdo con los principios establecidos en su Título V y sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y el debido respeto a la autonomía de las entidades que los celebren.

OCTAVO: Que la Comunidad de Madrid suscribió un Convenio con el Ministerio de Trabajo e Inmigración con fecha 4 de octubre de 2005, el cual viene renovándose anualmente mediante los correspondientes Protocolos anuales. Dicho Convenio prevé que la Comunidad de Madrid colabore con los Ayuntamientos de la Región en la integración y acogida de los inmigrantes aportando para ello los fondos que se determinan.

NOVENO: Que en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de abril de 2011 fue aprobado el Programa de Actuación mediante Convenios con Entidades Locales para la Acogida e Integración de Inmigrantes durante el año 2011, que sirve de base a este Convenio.

DÉCIMO: Que en virtud de Acuerdo del Ayuntamiento se autoriza la celebración del presente Convenio y los compromisos asumidos en virtud del mismo.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. *Objeto del Convenio*

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Tres



Cantos, para el desarrollo de actuaciones conjuntas destinadas a promover la acogida y la integración de las personas inmigrantes.

SEGUNDA. *Contenido y programas de actuaciones a desarrollar.*

Las actuaciones concretas que conlleva el desarrollo del presente Convenio, han de ajustarse a lo señalado en el Anexo del Convenio, incluyendo los costes de personal y gastos generales imputables a dichos programas que podrán ir referidos a actuaciones desarrolladas a lo largo del año 2011.

TERCERA. *Compromisos de las partes.*

El Ayuntamiento se compromete a llevar a cabo en su territorio las actuaciones necesarias para el desarrollo y ejecución de las medidas contempladas en el Anexo del presente Convenio, y a contribuir a su financiación en la cuantía acordada en la cláusula siguiente.

El presente Convenio se ajusta a los objetivos y actuaciones contempladas en el Programa de Actuación mediante Convenios con entidades locales para la Acogida e Integración de Inmigrantes durante el año 2011, aprobado por Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el cual hace parte integral del presente Convenio. Por consiguiente, deberá brindarse atención preferente a los objetivos y actuaciones establecidos expresamente en el mencionado Programa de Actuación, y muy especialmente, a los relacionados con la acogida y alojamiento de personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad, la integración a través del conocimiento de la lengua y cultura española, la integración sociolaboral, la integración a través del fomento de actividades deportivas y culturales que impulsen la participación activa de menores y jóvenes españoles e inmigrantes; la sensibilización y el conocimiento de la realidad migratoria, así como de lucha contra el racismo, la xenofobia, la discriminación y la intolerancia; la participación a través de los Centros y Servicios de la Dirección General de Inmigración de la Consejería de Asuntos Sociales (CEPI, CASI, EPIC, Observatorio de la Inmigración-Centro de Estudios y Datos) en los términos señalados, entre otros.

Además de las actuaciones previstas en el Anexo del presente Convenio, la Entidad local asumirá la obligación de realizar los informes que le sean solicitados de habitabilidad para la tramitación de la autorización de residencia temporal por reagrupación familiar, así como de inserción social en la concesión de la autorización de residencia temporal por situación de arraigo previstos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y cualesquiera otros que se deriven del Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley Orgánica 4/2000.



Asimismo la Entidad local participará de forma especial mediante la cesión gratuita de espacios municipales para la realización de eventos culturales, deportivos y lúdicos organizados por los Centros y Servicios de la Dirección General de Inmigración de la Consejería de Asuntos Sociales (CEPI, EPIC, Observatorio de la Inmigración-Centro de Estudios y Datos), así como para la atención especializada a la población inmigrante de la localidad, a través del equipo de profesionales especializados del CASI les corresponda por zonificación.

Asimismo la Dirección General de Inmigración, a través de la Escuela de Profesionales de Inmigración y Cooperación de la Comunidad de Madrid (EPIC) se compromete a continuar con el Programa de formación dirigido al personal de las entidades locales.

Además, se facilitará información estadística a la Dirección General de Inmigración sobre su población inmigrante. Especialmente, los entes locales enviarán a la Dirección General la información del padrón municipal de población inmigrante el día quince de cada mes y cuántas veces sea requerido por el Observatorio para la Inmigración- Centro de Estudios y Datos a efectos de la elaboración de los informes periódicos sobre población extranjera empadronada en la Comunidad de Madrid para conocer la realidad migratoria en la Comunidad y su evolución. Y se mantendrá actualizado el registro de población inmigrante en el Padrón municipal y se promoverá su empadronamiento como herramienta de conocimiento de la realidad migratoria madrileña.

El presupuesto de las actuaciones previstas en el Anexo del presente Convenio tiene carácter estimativo, permitiéndose, en su caso, y con previa autorización de la Dirección General de Inmigración, la compensación de presupuestos entre las medidas previstas o, en su caso, otras nuevas que proponga la entidad.

La Comunidad de Madrid se compromete a transferir al Ayuntamiento su aportación a la financiación de este Convenio, establecida en la cláusula siguiente, y a prestar su colaboración para la realización de las actuaciones acordadas en aplicación del presente Convenio, principalmente aquellas referidas al seguimiento y evaluación de las actuaciones comprometidas en ejecución de este Convenio.

CUARTA. *Coste del programa y actuaciones de las partes.*

El coste total de las actuaciones objeto del presente Convenio es de **30.985,37** euros. Dichos costes se distribuirán de la siguiente manera:



La Comunidad de Madrid, con cargo a su dotación presupuestaria para el año 2011, aporta como participación a la financiación de este Convenio la cantidad de **22.055,62** euros, consignada en la partida 4639 del programa 917, del Presupuesto de Gastos de Inmigración de la Consejería de Asuntos Sociales, cuyo pago se efectuará mediante transferencia a favor de la entidad local que se realizará tras la firma de este Convenio.

Este pago tiene el carácter de anticipo a cuenta para la ejecución de las actuaciones que se definen en el este Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 10, apartado 1 b), de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La entidad local, con cargo a su dotación presupuestaria para el año 2011, aporta como participación a la financiación de este Convenio la cantidad de **8.929,75** euros consignada en distintas partidas del presupuesto del actual ejercicio 2011 y que hacen referencia a gastos de personal y otros de carácter social en materia de inmigración y programas que se relacionan en el Anexo de este convenio.

En ningún caso el gasto de personal fijo o indefinido de la entidad local subvencionable podrá superar el 20 % del importe total del convenio.

QUINTA. *Compatibilidad de la subvención.*

La subvención que en concepto de aportación a la financiación de este Convenio realiza la Comunidad de Madrid a la Entidad local es compatible con otras subvenciones de la propia Comunidad de Madrid, de otras Administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales que la Entidad local reciba para financiar las actuaciones subvencionadas, siempre que la suma de todas ayudas no sobrepase el coste total de las mismas.

SEXTA. *Subcontratación de las actuaciones.*

La Entidad local podrá llevar a cabo la concertación de la ejecución total o parcial de las actuaciones objeto del presente Convenio.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando la actividad concertada con tercero exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.



- b) Que la celebración del mismo, previa comunicación de la Entidad local, se autorice por la Dirección General de Inmigración en plazo de quince días.

SÉPTIMA. Plazo y forma de justificación.

La justificación del gasto por cada entidad local se llevará a cabo antes del día 30 de enero de 2012, mediante:

1.- Certificación emitida por el titular que ostente la competencia con el Vº Bº del titular del órgano que ha percibido la subvención por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la veracidad de la subvención.

2.- Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención. Dicha certificación deberá expresar:

- Declaración de cada una de las actividades realizadas en cada una de las Áreas de actuación previstas en el Convenio que han sido financiadas con cargo a la subvención, desglosando el coste individualizado de cada una de ellas con los datos y la cuantía de cada concepto de gasto, así como su aplicación presupuestaria con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Declaración del gasto total realizado.

Asimismo se acompañará, en su caso:

a) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

c) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Las entidades locales se comprometen a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y, en particular, a asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

OCTAVA. Reintegro.

Procederá el reintegro a la Comunidad de Madrid de la cantidad transferida y la exigencia del interés de demora desde el momento del



pago de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 11 apartados 1. a), 1. c), 1. f) y 1.e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

NOVENA. *Explotación de la información y difusión.*

La difusión que se lleve a cabo sobre actuaciones derivadas de este Convenio, ya sea a través de material impreso o de cualquier otro soporte divulgativo deberá mencionar que se efectúa sobre la base del mismo.

Todo lo anteriormente señalado se realizará respetando, en todo caso, lo dispuesto en la legislación reguladora de la propiedad intelectual.

En todos los materiales elaborados para dar publicidad a aquellas actuaciones realizadas en el marco del presente Convenio aparecerán claramente los logotipos de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

DÉCIMA. *Protección de datos de carácter personal.*

En el desarrollo de los programas objeto del presente Convenio se observará en todo momento lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal y la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

UNDÉCIMA. *Comisión Técnica de Seguimiento.*

Se establece una Comisión Técnica de Seguimiento del presente Convenio integrada por tres representantes de la Administración de la Comunidad de Madrid, que serán designados por la Dirección General de Inmigración, y tres representantes de la Entidad local.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión, que habrán de ajustarse a la normativa reguladora de subvenciones, serán vinculantes para las partes. Su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula decimocuarta.

DUODÉCIMA. *Seguimiento y evaluación.*

Para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos definidos en este Convenio se establecen los indicadores que figuran en el Anexo.



Sin perjuicio de las funciones propias de la Comisión Técnica de Seguimiento, las entidades locales deberán participar y colaborar activamente en las reuniones y tareas de coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones realizadas. La evaluación se llevará a cabo, directamente por la Administración y, además, se podrá realizar a través de medios externos, según determine la Dirección General de Inmigración de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

Una vez finalizadas las actividades del Convenio y no más tarde del día 30 de enero de 2012 la Entidad local elaborará una Memoria técnica que recoja una descripción detallada de las actuaciones ejecutadas en cada una de las Áreas de actuación previstas en el Convenio que han sido financiadas con cargo a la subvención, número de usuarios y/o participantes en cada actividad con indicación de su nacionalidad, edad, sexo y nivel de estudios, así como una evaluación de procesos y de resultados.

DECIMOTERCERA. Vigencia del Convenio.

Las actuaciones realizadas al amparo de este Convenio tendrán que estar finalizadas a 31 de diciembre de 2011.

DECIMOCUARTA. Resolución del Convenio.

En el supuesto de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio, la parte afectada podrá denunciar dicho incumplimiento dando por resuelto el mismo.

DECIMOQUINTA. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

En cuanto a la regulación de las subvenciones, será de aplicación lo establecido en los preceptos que constituyen legislación básica del Estado de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como la



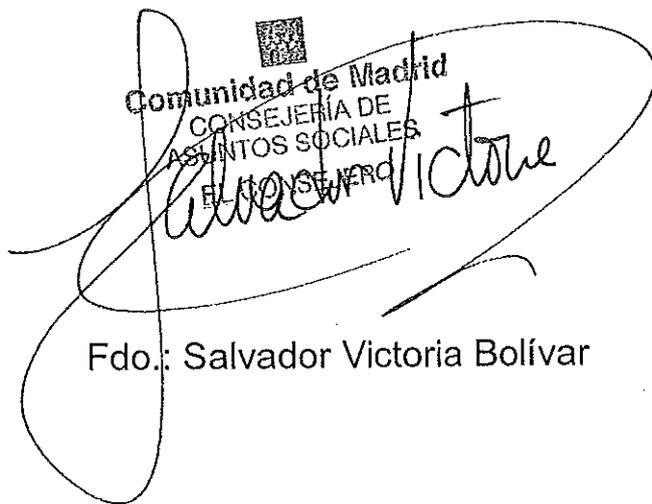
Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del presente Convenio.

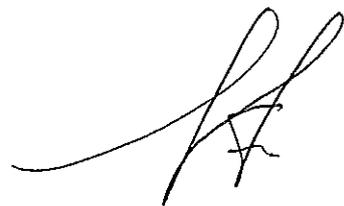
Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en triplicado ejemplar, en todas sus hojas, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Asuntos Sociales
de la Comunidad de Madrid

El Alcalde/Presidente del
Ayuntamiento de Tres Cantos


Comunidad de Madrid
CONSEJERÍA DE
ASUNTOS SOCIALES
EL CONSEJERO

Fdo.: Salvador Victoria Bolívar



Fdo.: D. José Folgado Blanco



ANEXO

RELACIÓN GENERAL DE LAS MEDIDAS A REALIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

1. **Servicios Sociales : Integración mediante programas de atención e intervención social con personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad**

Programas de intervención social con personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad. Especialmente, elaborar programas de acogida temporal a los inmigrantes en grave riesgo de exclusión, en coordinación con la Dirección General de Inmigración de la Consejería de Asuntos Sociales. Para este efecto, cada ente local deberá incluir en el convenio respectivo el mínimo de plazas que establezca la citada Dirección General de Inmigración. Un mínimo que, en ningún caso, podrá ser inferior a la siguiente estimación, según el padrón a 1 de enero de 2010: 10 plazas para entidades locales con una población extranjera empadronada de 2.000 a 8.000 personas. 20 plazas para entidades locales con una población extranjera empadronada de 8.000 a 20.000 personas. Y 30 plazas para entidades locales con una población extranjera empadronada de 20.000 a 40.000 personas.

Programas a desarrollar:

1.1- PROGRAMA PARA LA ACOGIDA A LA POBLACIÓN INMIGRANTE – 10 plazas

Aquellos programas que traten de la acogida temporal de inmigrantes y colectivos de exclusión por situaciones de emergencia social por una parte surgidos a partir de la situación económica por la que estamos atravesando a nivel nacional y otra por la forma precaria en que llegan al país y por ende con el total desconocimiento de la ciudad y sus servicios.

Objetivos:

- *.- Investigar y valorar qué necesidades básicas se detectan en las personas inmigrantes relacionados con la acogida.
- *.-Complementar las actuaciones que se realizan desde la Concejalía de Inmigración con el sistema de protección a la persona vulnerable en Servicios Sociales.
- *.-Informar, orientar y asesorar a los inmigrantes de todos los servicios que el Ayuntamiento de Tres Cantos y la Comunidad de Madrid tienen a su disposición para ayudarles a su integración.

Relación de actuaciones:

- *.-Prestar atención individualizada a personas inmigrantes que carecen de residencia legal o se encuentran en proceso de reagrupación familiar o de arraigo social, informando, orientando y movilizándolo los recursos específicos; con técnicos especialistas a través de los Servicios Sociales y de la propia Concejalía de Inmigración.



*.-Fomentar el movimiento asociativo de inmigrantes con la finalidad de ayuda mutua y de un apoyo a los mismos. Para ellos se mantendrán contactos con entidades y agentes sociales ubicados en el municipio que tienen un contacto directo con la población inmigrante

*.-Servicio de primera acogida para personas inmigrantes sin domicilio porque estén recién llegadas, por desahucio, sin techo, etc y que precisan ser atendidas con recursos básicos como alojamiento, manutención, orientación y asesoramiento que posibilite su inserción; para esta medida contamos entre otras con diez plazas de alojamiento temporal tanto en el Hostal Tres Cantos en el que pueden estar hasta una semana y su correspondiente manutención como también en alojamientos privados en pisos compartidos hasta un máximo de tres meses.

*.-Coordinación con otras instituciones como los CASI, Puntos de Violencia de Género, los CEPI, los Servicios Sociales del Ayuntamiento, las ONG, Cruz Roja, Cáritas, etc, para actuaciones puntuales como formación para el personal de Servicios Sociales e Inmigración como colaboración en la resolución de problemas de estos colectivos vulnerables.- Decir que se hará un seguimiento a corto y medio plazo a través del trabajo en red de las personas que han sido atendidas dentro de esta medida.

Usuarios previstos: 25

Coste: 3.641,17 euros.

1.2.- SERVICIO: "TALLER-LUDOTECA".- PROGRAMA DESTINADO A FAMILIAS INMIGRANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL CON HIJOS MENORES DE 5 AÑOS.

Ponemos en marcha este taller con el objeto de que aquéllos menores de: 5 años que presenten indicadores de riesgo en el campo educativo y social en cuanto a su procedencia de entornos empobrecidos y deficitarios en estímulos y afectos, puedan madurar y estructurar su personalidad y desarrollar sus capacidades en relación con el grupo de iguales en consonancia con su edad biológica.

El programa consiste principalmente en dos tipos de actuaciones:

*Una centrada en los menores de 5 años que consiste en juegos y tareas lúdicas, guiadas por una profesional experta en desarrollo psicomotor, con las que los niños aprenden e incorporan nuevas habilidades, comportamientos y conocimientos sobre el mundo y sobre sí mismos.

*Otra actuación centrada en los padres tratando de lograr una mejor vinculación entre hijos y padres, así como entre las mismas familias.

La diversidad de nacionalidades y culturas es una de las notas más características de esta actividad, pues se cuentan hasta once nacionalidades diferentes entre las familias que han pasado por esta actividad desde que comenzó: Bolivia, Colombia, Ecuador, Venezuela, Paraguay, Honduras, Perú, Guatemala, Brasil, Marruecos y Rumanía. Esta situación brinda la oportunidad de un enriquecimiento mutuo y de un vínculo a partir de las diferencias, incluyéndolas y reforzándolas por medio de su valoración e integración en el conjunto.

Para la realización de esta actividad se establece una colaboración entre la concejalía de Infancia y la Concejalía de Inmigración. De forma que se utilizan las instalaciones ya existentes de la ludoteca municipal.



El programa se lleva a cabo los sábados por la mañana. Se organizan dos grupos de atención con los menores. Uno de niños menores de 2 años y otro grupo para los comprendidos entre los 2 y los 5 años. Con respecto a los padres se desarrollaran sesiones en grupo un sábado al mes.

Objetivos:

- *.- Procurar la estimulación necesaria para el desarrollo psicomotor de los menores que asisten al taller-ludoteca.
- *.- Dar información a los padres respecto a su función parental, las etapas evolutivas de sus hijos y como cubrir las necesidades a lo largo del proceso madurativo de los menores.
- *.-Prevenir y detectar situaciones de desatención de los menores.
- *.- Fomentar redes de apoyo entre los padres/madres que asisten al taller-ludoteca.

Relación de actuaciones:

- *-Definición con la empresa la programación de los contenidos en las sesiones a realizar con los menores y los padres.
- *-Inscripción y control de asistencia al taller- ludoteca.
- *-Reuniones de seguimiento con la empresa concesionaria de las incidencias que se pueden producir en las sesiones de forma periódica.
- *-Entrevistas individuales con los padres que necesiten apoyo o orientación sobre situaciones específicas.
- *-Derivaciones, si es necesario, a servicios especializados cuando su problemática lo requiera.

Usuarios previstos: 50

Coste: 7.833,00 euros

1.3 PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS INMIGRANTES IRREGULARES QUE ESTÉN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA.

Este programa lo realiza la Concejalía de Asuntos Sociales

Objetivos:

- Aportar un apoyo puntual a las familias que están en situación de emergencia y que tengan hijos menores de dos años.

Relación de actuaciones:

Las actividades van dirigidas a cubrir las necesidades básicas de los menores de dos años (alimentación y dodotis)

Usuarios previstos- 25

Coste: 0 euros para el convenio



1.4. PROGRAMA DE ASESORÍA JURÍDICA

Para el desarrollo de este programa se ha establecido por parte de la Concejalía de Inmigración un horario de atención 1 día a la semana

Objetivos:

Proporcionar un asesoramiento jurídico que permita concretar los problemas y canalizar soluciones de las personas inmigrantes

Relación de actuaciones:

Asesoramiento jurídico en cuestiones básicas de la situación administrativa del extranjero en nuestro país: permisos de residencia y trabajo, arraigos, residencias de menores, etc... con especial atención, a las distintas situaciones del extranjero que estudia o quiere estudiar en nuestro país: estancias por estudios, renovaciones, homologaciones de títulos, etc...

Usuarios previstos- 325

Coste: 6.900,00 euros para el convenio

2. **Integración a través del conocimiento de la lengua y cultura española**
Programas de integración a través del conocimiento de la lengua y cultura española.

Programas a desarrollar:

2.1 CURSO DE ESPAÑOL PARA INMIGRANTES DESTINADOS A PERSONAS DE DISTINTAS NACIONALIDADES.

Se desarrollaran en la sede de Cruz roja de Tres Cantos, durante el curso escolar. Este programa complementa las actividades que desarrolla el centro de educación de adultos situado en un Instituto de Tres Cantos. De forma que facilita la compatibilidad de los horarios del curso con las actividades personales, laborales y familiares de las personas inmigrantes

Objetivos:

- Facilitar la integración de las personas inmigrantes con desconocimiento total o parcial del español.
- Mejorar la comunicación de la personas inmigrantes con el entorno donde viven. De forma que se les dote de las habilidades de lecto-escritura necesarias para comprender y reproducir mensajes orales y escritos

Relación de actuaciones:

- Coordinación con Cruz Roja para la puesta en marcha del curso en septiembre del 2010.
- Seguimiento del curso en cuanto a participantes y contenidos



- Desarrollo de trabajo en red en cuanto a las instituciones relacionadas con el tema de educación como son : el centro de educación de adultos, concejalía de educación , cruz roja y otras ONG de la zona

Usuarios previstos: 20 directos

Coste: 2.000,00 euros.

2.2 PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN CENTROS ESCOLARES

Este programa lo lleva a cabo la Concejalía de Juventud en colaboración con las Concejalías de Inmigración, Concejalía de educación y la Concejalía de Infancia y Familia.

Comienza en este curso escolar y se intenta desarrollar en los tres IES y en el Colegio Concertado Nuestra Señora de la Merced

Objetivos:

- * Complementar la labor educativa de los centros mediante actuaciones no formales con criterios de integralidad y calidad
- *.- Reforzar la labor socializadora de los centro de secundaria como espacio para la convivencia y participación
- *.- Propiciar la coordinación de actividades a desarrollar entre el Ayuntamiento de Tres Cantos y los centros educativos

Relación de actuaciones

- *.- Actividades en el aula
- *.- Actividades de movilización, dinamización y participación de los jóvenes
- *.- Reuniones de coordinación entre las Concejalías implicadas y con los centros educativos

Usuarios previstos- 2994 alumnos de secundaria

Coste:- 0 euros para el convenio

2.3 PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL FRACASO ESCOLAR

Este programa se dirige al colectivo de menores inmigrantes y españoles que cursan primaria y enseñanza secundaria obligatoria que precisan apoyo escolar por presentar un bajo rendimiento escolar. Además reseñar que su entorno familiar por razones culturales y económicas no se lo pueden proporcionar

El programa lo llevara a cabo Cruz Roja Española y se ubicara en la sede de la asamblea de la citada entidad. Se desarrollara dos días a la semana por la tarde y los sábados por la mañana.

Objetivos:

- Reforzar el temario escolar del curso
- Desarrollar de habilidades sociales
- Introducir de las costumbres y expresiones de nuestro idioma



- Fomentar de valores como son:
 - *Respeto hacia sí mismo y a los demás
 - *Igualdad de sexos
 - *Conductas saludables
 - *Respeto a la naturaleza y el medio ambiente

Relación de actuaciones:

- Coordinación con Cruz Roja para la puesta en marcha del curso en septiembre del 2010.
- Coordinación con los centros escolares del municipio para dar la información sobre el programa y la posible derivación de alumnos
- Reuniones bimensuales con Cruz roja para el seguimiento del programa.
- Cruz roja mantendrá reuniones con los padres de los menores de forma periódica

Usuarios previstos: 25

Coste: 1.450,00 euros

2.4- PROGRAMA DE MEDIACIÓN ENTRE IGUALES.

Este programa lo desarrolla la Concejalía de Educación y Juventud en los tres institutos de enseñanza secundaria existentes en Tres Cantos.

El programa referido se centra en acciones encaminadas por un lado en la resolución de conflictos, también en la mejora de la comunicación entre los actores involucrados.

Este tipo de mediación propone abiertamente un modelo basado en la convivencia entre grupos sociales de diferentes culturas, poniendo énfasis en la prevención de los conflictos.

En este programa se funde dos modelos de intervención Por un lado, los programas de mediación escolar, desde la perspectiva de la resolución de conflictos, y por otro la mediación social entre culturas trabajando en la escuela desde la perspectiva de la convivencia entre distintas culturas.

Objetivos:

- a) Gestionar conflictos en la escuela de todos los alumnos que forma la comunidad educativa
- b) Favorecer la convivencia y facilitar la incorporación de minorías étnicas y culturales, de forma que se trabaje en la resolución de conflictos que surgen a partir del hecho diversidad cultural I en la escuela,
- c) Sensibilizar hacia la diversidad cultural
- d) Formar a la comunidad educativa en formas pacíficas de afrontar las disputas, contribuyendo a la mejora del clima escolar
- e) Prevenir la violencia y peleas entre los alumnos y enseñar habilidades para la solución de disputas



Relación de actuaciones:

- Coordinación de actuaciones entre la Concejalía de Juventud, educación y la Concejalía de Inmigración para evaluar cuantas personas inmigrantes participan y las dificultades que se encuentran.
- Seguimiento de las actuaciones realizadas de forma periódica (Bimensual o trimestral)

Usuarios previstos- 700 alumnos de secundaria

Coste:- 0 euros para el convenio

Integración sociolaboral.

Programas especiales de integración a través de la búsqueda de empleo, la mejora de habilidades laborales y la integración laboral.

Para el desarrollo de estos programas la entidad local destinará, al menos, un 25% de la cuantía asignada. En las entidades locales de menor tamaño este criterio se ajustará a la realidad migratoria específica.

3.1 *PROYECTO ESPECIAL SOBRE LA BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO

Este proyecto se realizará en colaboración fundamentalmente con la Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Tres Cantos. Se tratan de acciones transversales relacionadas con el programa de pacto local por el empleo joven y socialmente responsable. La actuación citada va orientada fundamentalmente hacia la inserción laboral de desempleados. Siendo el colectivo de inmigrantes uno de los que se incide en citado proyecto. Se desarrolla solamente en el primer trimestre del año por causas presupuestarias.

También se incluyen acciones de coordinación con otras entidades a nivel local como son Cáritas diocesana, Cruz Roja española.

3.2 -PROYECTO DE FORMACIÓN PARA MEJORAR EL ACCESO AL MERCADO DE TRABAJO DE LAS PERSONAS INMIGRANTES

3.3 -PROYECTO PARA EL AUTOEMPLEO EN COLABORACIÓN CON EL CEPI HISPANO-BÚLGARO

Objetivos:

- * Establecer líneas de coordinación en red con los servicios de empleo que tienen incidencia a nivel municipal
- *Dotar a las personas inmigrantes de instrumentos para que realicen una búsqueda activa de empleo con eficiencia e eficiencia
- *Coordinar las actuaciones de las instituciones que actúan en el área de empleo.
- *Dotar de conocimientos específicos que les permitan el acceso al empleo teniendo en cuenta la normativa europea y en especial las acciones que conlleven la obtención del certificado de profesionalidad



Relación de actuaciones:

*Transmisión recíproca de información entre el servicio de empleo municipal y la Concejalía de Inmigración. Para ello se utilizarán los modelos de documentación establecidos y se llevarán a cabo reuniones periódicas,

*Actividades de coordinación con las otras instituciones reseñadas Cáritas, Cruz Roja, CEPI etc.

*Orientación y derivación hacia proyectos y talleres contemplados en el programa de pacto local por el empleo joven y socialmente responsable organizado por la concejalía de Empleo y en los otros servicios señalados

*Apoyo y asesoramiento para la creación de negocios, con atención personalizada mediante la derivación a recursos específicos.

* Coordinación de actuaciones para la búsqueda de locales municipales para la ubicación del curso organizado por el CEPI de San Sebastián de los Reyes.

* Gestiones de las prácticas en instituciones ubicadas en el municipio para la que puedan realizar las prácticas los alumnos asistentes al curso organizado por el CEPI Hispano-Americano de San Sebastián de los Reyes

*Difusión de las actividades formativas organizadas

*Ayuda para la inscripción y el seguimiento de las personas que vayan a asistir a las distintas actividades.

* Seguimiento de las personas inmigrantes que acuden a la formación organizada por la Concejalía de Inmigración en cuanto a: asistencia, adquirir conocimientos y utilidad para su inserción laboral

Usuarios previstos: 85

Coste: 6.582,85 euros

4. Integración a través de la Participación, la Cultura y el Deporte.

Programas de integración a través del fomento de actividades participativas, deportivas y culturales que impulsen la participación activa de menores y jóvenes españoles e inmigrantes.

4.1- IV COPA ESPAÑA- AMÉRICA

LA IV COPA ESPAÑA-AMERICA" es un Torneo de fútbol sala, que se organiza en el verano del 2011, en los meses de junio, julio y agosto del 2011 y en el que participan 20 equipos representando a 12 naciones. Se realiza en colaboración con la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Tres Cantos. Se cuenta también con la colaboración de todos los CEPIS de la Comunidad de Madrid.

USUARIOS PREVISTOS: 2.330

COSTE: 2.578.35 euros

4.2 ASÍ CANTA LATINOAMÉRICA

Este proyecto se centra en la presentación a toda la población de Tres Cantos de una muestra del folclore latinoamericano. De forma que se utilice a la música como

Comunidad de Madrid
CONSEJERÍA DE
ASUNTOS SOCIALES
EL CONSEJERO



el instrumento de unión y conocimiento de las distintas culturas que conviven en el municipio de Tres Cantos

Objetivos:

- Sensibilizar a la población Tricantina respecto al fenómeno inmigratorio.
- Tratar de incluir la perspectiva de la diversidad cultural en la programación de las fiestas mayores de Tres Cantos
- Integrar a los españoles y los inmigrantes a través del deporte y la música.
- Fomentar de la participación en los programas descritos de las personas que viven en Tres Cantos independientemente de su nacionalidad

Relación de actuaciones:

- Organización de campeonato de fútbol a desarrollar en Tres Cantos. La actividad se lleva a cabo durante 10 domingos durante los meses de junio, julio y agosto del 2011
- Coordinaciones con la Concejalía de Deportes para el desarrollo y la ubicación del campeonato.
- Coordinación con la asociación que lo lleva a cabo.
- Difusión de las actividades.
- Reuniones para definir el contenido, fechas (se desarrollará en marzo y en junio del 2011 y las actuaciones a desarrollar.
- Coordinación con la Concejalía de Cultura para ubicar la actividad Así Canta Latinoamérica en la programación a desarrollar.
- Seguimiento de los dos programas.

USUARIOS PREVISTOS: 1.330

COSTE: 0 euros para el convenio

4-3.-PROYECTO DE OCIO "LADERAS MESTIZAS"

Lo lleva a cabo la asociación juvenil denominada 3C y se desarrolla todos los viernes por la tarde en un lugar denominado "parque central".

Objetivos:

- *.- Complementar la alternativa de ocio existente en Tres Cantos ubicándolo en el lugar donde los jóvenes de Tres Cantos lo desarrollan
- *.- Posibilitar la integración de los jóvenes sea cual sea su origen y cultura
- *.- Prevenir situaciones de xenofobia y de racismo en el desarrollo del ocio de los jóvenes

Relación de actuaciones:

- *.- Actividades de ocio diversas que faciliten la participación de los jóvenes
- *.- Coordinación con los representantes de la asociación y con la Concejalía de juventud para el seguimiento de las actividades y la participación en el proyecto

USUARIOS PREVISTOS: 300

COSTE: 0 euros al convenio

Consejería de Asuntos Sociales
EL CONSEJERO



7. Otras actuaciones a favor de la integración de la persona inmigrante

Objetivo

*Realizar acciones de promoción de la salud entre la población inmigrante

Relación de actuaciones:

- Se realizaran charlas informativas y talleres de sensibilización sobre distintos temas relacionados con la salud

Usuarios previstos: 150

Coste: 0 € Para el Convenio

